

ouros, y D. Pedro de Sotomayor, M^o.^o perpetuo de real
yau fijos se acordó lo siguiente

Entre el Procurador General de esta Villa.

Don Pedro Sotomayor, Sr. de guerra de la Villa, que en su

de la comisión que se dio y se juntaron para que

atrayese las dependencias de esta Villa a la

través de la casa de la villa, y que se le pudiese poner

caualleros de guerra, Almotacemes, Salineros de

las dependencias, y de otros de las de mill doblones

que todo ello importaba quinientos ochenta mill

cuatrocientos, y quince mill, y quince

pesos, y cinco reales, y quince maravedís, y

quince dineros, y quince cuartos, y quince

denarios, y quince cuartos, y quince

denarios, y quince cuartos, y quince

denarios, y quince cuartos, y quince

denarios, y quince cuartos, y quince

denarios, y quince cuartos, y quince

denarios, y quince cuartos, y quince

denarios, y quince cuartos, y quince

denarios, y quince cuartos, y quince

denarios, y quince cuartos, y quince

denarios, y quince cuartos, y quince

denarios, y quince cuartos, y quince

Sobre transacción
de quilibet

Sobre acopio
de reales